

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las dieciocho (18) horas del día uno (01) de febrero (02) de dos mil diecisiete (2017), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 1 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001017.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001117.
- 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001217.
- 4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001317.
- 5.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001417.
- 6.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001817.
- 7.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000001517.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001017.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000001017, misma que a la letra señala:

“Solicito copia simple del convenio específico de salvamento arqueológico con número Convenio Específico 01 al convenio GACM/DCI/SJ/CM/18-2015, establecido con la Universidad Autónoma de Nuevo León con fecha de firma 15 de febrero de 2016, mismo al que se refiere en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el apartado de Convenios. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho convenio, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/006/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-05/2017 y GACM/DG/DCI/045/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0133/2017, manifestó lo siguiente:



“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del **Convenio Específico 01 al Convenio No. GACM/DCI/SJ/CM-18-2015**, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 85 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$42.50 (Cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 07 EXT 01022017-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del **Convenio Específico 01 al Convenio No. GACM/DCI/SJ/CM-18-2015** por contener información confidencial, el cual ya fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los anexos del **Convenio Específico 01 al Convenio No. GACM/DCI/SJ/CM-18-2015** por contener información confidencial, como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de la información en copia simple, previo pago de derechos.



En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito copia simple del convenio específico de salvamento arqueológico con número Convenio Específico 01 al convenio GACM/DCI/SJ/CM/18-2015, establecido con la Universidad Autónoma de Nuevo León con fecha de firma 15 de febrero de 2016, mismo al que se refiere en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el apartado de Convenios. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho convenio, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/0133/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del **Convenio Específico 01 al Convenio No. GACM/DCI/SJ/CM-18-2015**, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 85 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$42.50 (Cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular 85 fojas útiles, en la modalidad de copia simple, mismas que podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia simple	0.50 M.N. (cincuenta centavos)

Precio unitario: \$0.50 pesos (cero pesos 50/100 M.N.)
Precio total: 42.50 pesos (cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001117.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000001117, misma que a la letra señala:

"Favor de responder la siguiente pregunta: ¿Por qué el GACM no realizó convenios con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para realizar estudios de prospección arqueológica, salvamento arqueológico, excavación arqueológica y supervisión de obras para la protección de vestigios prehispánicos en el terreno donde se construirá el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México? En caso de no tener alguna respuesta a mi pregunta, favor de detallar los motivos de inexistencia o negación" (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/010/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-09/2017 y GACM/DG/DCI/110/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0134/2017, manifestó lo siguiente:

"... Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Lo anterior es así, toda vez que en los archivos de esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no obra solicitud de contratación alguna con el Instituto Nacional de Antropología e Historia" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 07 EXT 01022017-02:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de algún convenio firmado por parte de GACM con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité. Todo ello con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Favor de responder la siguiente pregunta: ¿Por qué el GACM no realizó convenios con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para realizar estudios de prospección arqueológica, salvamento arqueológico, excavación arqueológica y supervisión de obras para la protección de vestigios prehispánicos en el terreno donde se construirá el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México? En caso de no tener alguna respuesta a mi pregunta, favor de detallar los motivos de inexistencia o negación” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/0134/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Lo anterior es así, toda vez que en los archivos de esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no obra solicitud de contratación alguna con el Instituto Nacional de Antropología e Historia” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información requerida por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto.

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001217.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000001217, misma que a la letra señala:

“Solicito copia simple del contrato con número LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15 firmado el 21/07/2015 con el proveedor Ragamex SA de CV para implementar un programa de rescate de flora y fauna para el NAICM, el cual se menciona en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho contrato, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/007/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-06/2017 y GACM/DG/DCI/046/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0135/2017, manifestó lo siguiente:



“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 208 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 07 EXT 01022017-03:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15, por contener información confidencial, el cual ya fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los anexos del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15, por contener información confidencial, como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de la información en copia simple, previo pago de derechos.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:



“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito copia simple del contrato con número LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15 firmado el 21/07/2015 con el proveedor Ragamex SA de CV para implementar un programa de rescate de flora y fauna para el NAICM, el cual se menciona en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho contrato, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/0135/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 208 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular 208 fojas útiles, en la modalidad de copia simple, mismas que podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia simple	0.50 M.N. (cincuenta centavos)

Precio unitario: \$0.50 pesos (cero pesos 50/100 M.N.)

Precio total: \$104.00 pesos (ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001317.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000001317, misma que a la letra señala:

"Solicito copia simple del contrato con número LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15 firmado el 21/07/2015 con el proveedor Supervisión y Control de Fauna SA de CV para implementar un plan monitoreo y conservación de aves del proyecto del NAICM, el cual se menciona en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho contrato, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación" (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/008/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-07/2017 y GACM/DG/DCI/047/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0136/2017, manifestó lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 186 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$93.00 (Noventa y tres pesos 00/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 07 EXT 01022017-04:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15, por contener información confidencial, el cual ya fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los anexos del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15, por contener información confidencial, como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de la información en copia simple, previo pago de derechos.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito copia simple del contrato con número LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15 firmado el 21/07/2015 con el proveedor Supervisión y Control de Fauna SA de CV para implementar un plan monitoreo y conservación de aves del proyecto del NAICM, el cual se menciona en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho contrato, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/0136/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 186 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$93.00 (Noventa y tres pesos 00/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular 186 fojas útiles, en la modalidad de copia simple, mismas que podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia simple	0.50 M.N. (cincuenta centavos)

Precio unitario: \$0.50 pesos (cero pesos 50/100 M.N.)
Precio total: \$93.00 pesos (noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

5.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000001417.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000001417, misma que a la letra señala:

“Solicito copia simple del contrato con número LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15 firmado el 21/07/2015 con el proveedor Manejo Integral de Cuencas SA de CV para implementar un plan de restauración ecológica para el NAICM, el cual se menciona en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho contrato, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/009/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-08/2017 y GACM/DG/DCI/048/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0137/2017, manifestó lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 268 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$134.00 (Ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 07 EXT 01022017-05:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15, por contener información confidencial, el cual ya fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los anexos del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15, por contener información confidencial, como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de la información en copia simple, previo pago de derechos.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito copia simple del contrato con número LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15 firmado el 21/07/2015 con el proveedor Manejo Integral de Cuencas SA de CV para implementar un plan de restauración ecológica para el NAICM, el cual se menciona en la página oficial del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En caso de no poder proporcionarme la copia simple de dicho contrato, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o negación” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/0137/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del Contrato número LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15, versión que en su clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106 celebrada el 15 de julio de 2016.

Por lo que hace a los Anexos que forman parte del citado instrumento contractual, en este acto se remite la versión pública de los mismos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información confidencial, misma que contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral y datos de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se solicita que dichas versiones públicas se pongan a disposición del solicitante en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, ello previo pago de derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que la información que tuvo a bien requerir bajo la modalidad de entrega de copia simple se encuentra integrada por 268 fojas útiles por una sola cara, mismas que tienen un costo de \$0.50 M.N. (Cincuenta centavos M.N.) por cada foja simple por lo que el costo total de éstas ascendería a la cantidad de \$134.00 (Ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), asimismo se informa que es posible hacerlas llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular 268 fojas útiles, en la modalidad de copia simple, mismas que podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia simple	0.50 M.N. (cincuenta centavos)

Precio unitario: \$0.50 pesos (cero pesos 50/100 M.N.)
Precio total: \$134.00 pesos (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

6.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500001817.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500001817, misma que a la letra señala:

"1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V. , para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO. 2. CVs del personal suministrado. 3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado.

Otros datos para facilitar su localización:

null" (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/014/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-13/2017 y GACM/DG/DCI/049/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0139/2017, manifestó lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En lo referente a:

"1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V. , para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO. 2. CVs del personal suministrado..."

Por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas del contrato número **AD-AS-DCAGI-SC-102/15** celebrado entre esta Entidad y las morales **CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V.**, los **anexos** que forman parte del mismo, así como la **currícula** del personal suministrado, cuya clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México** en sus Sesiones Extraordinarias Novena y Vigésima Séptima celebradas los días 15 de julio y 31 de julio ambos de 2016.

Por lo que hace a:

"...3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado."

Adjunto sírvase encontrar la versión íntegra en formato electrónico de las funciones para el personal suministrado en sus nueve diversas categorías.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es

posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 07 EXT 01022017-06:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-102/15, sus anexos, así como la currícula del personal suministrado, por contener información confidencial, los cuales ya fueron aprobados en la Novena y Vigésima Séptima Sesiones Extraordinarias 2016 de este Comité.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que entregue al solicitante la versión íntegra en formato electrónico de las funciones para el personal suministrado en sus nueve diversas categorías.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO. 2. CVs del personal suministrado. 3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado.

Otros datos para facilitar su localización:

null” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/0139/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En lo referente a:

“1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO. 2. CVs del personal suministrado...”

Por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-102/15 celebrado entre esta Entidad y las morales CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., los anexos que forman parte del

mismo, así como la currícula del personal suministrado, cuya clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en sus Sesiones Extraordinarias Novena y Vigésima Séptima celebradas los días 15 de julio y 31 de julio ambos de 2016.

Por lo que hace a:

“...3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado.”

Adjunto sírvase encontrar la versión íntegra en formato electrónico de las funciones para el personal suministrado en sus nueve diversas categorías.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular un disco compacto, mismo que podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

7.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000001517.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000001517, misma que a la letra señala:

“Quiero conocer el contrato que se firmó entre el gobierno federal vía la secretaria de comunicaciones y transportes y quienes resultaron ganadores en la licitación para la construcción de las pistas 2 y 3 del nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México, incluyendo por favor la información referente a los detalles de los conceptos de obra y precios unitarios, en particular lo que corresponda al contrato firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Compañía Contratista Nacional s.a. de c.v., COCONAL, SAPI, S.A. de C.V. o alguna otra compañía correlacionada a éstas.

Otros datos para facilitar su localización

El concurso se llevo a cabo en septiembre del 2016, según publicación en <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/coconal-y-vise-ganan-contrato-para-la-pista-del-naicm.html>” (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ/0138/2017 solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“... Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido que a la fecha aún se está recabando la información solicitada, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 07 EXT 01022017-07:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, la cual argumenta requerirla en razón de las fuertes cargas de trabajo.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Quiero conocer el contrato que se firmó entre el gobierno federal vía la secretaria de comunicaciones y transportes y quienes resultaron ganadores en la licitación para la construcción de las pistas 2 y 3 del nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México, incluyendo por favor la información referente a los detalles de los conceptos de obra y precios unitarios, en particular lo que corresponda al contrato firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Compañía Contratista Nacional s.a. de c.v., COCONAL, SAPI, S.A. de C.V. o alguna otra compañía correlacionada a éstas.

Otros datos para facilitar su localización

El concurso se llevo a cabo en septiembre del 2016, según publicación en <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/coconal-y-vise-ganan-contrato-para-la-pista-del-naicm.html>” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ/0138/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracción II, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracción II, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido que a la fecha aún se está recabando la información solicitada, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Séptima Sesión Extraordinaria 2017, se da por terminada, a las 20:00 horas del día 01 de febrero de 2017, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. DIEGO RAFAEL PÉREZ DE
LEÓN MEDRANO
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO CONTROL EN LA ENTIDAD



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

